



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

143

BUENOS AIRES, 25 JUL 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-11945965-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 2 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de revisión e incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de la FRUTILLA, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas el personal ocupado en la actividad de la FRUTILLA, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1° de junio de 2023, del 1° de julio de 2023, del 1° de agosto de 2023 y del 1° de septiembre de 2023, hasta el 30 de junio de 2024, conforme se consigna en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones establecidas en el artículo 1° no llevan incluido la parte


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

143

proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de septiembre de 2023 a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: 143


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

143

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE LA FRUTILLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2023, hasta el 30 de junio de 2023.-

TAREAS DE CULTIVO	\$
Colocación de mulching en terreno con dificultad (por rollo, por persona que intervenga en la operación).....	313,58
Perforación de mulching. Por cada MIL (1.000) metros de surco.....	1.254,31
Plantación. Por cada MIL (1.000) plantines por persona.....	1.454,99
Riego. Por turno de CUARENTA (40) minutos, por persona que intervenga en la operación.....	376,29
Pulverización mecanizada. Por cada MIL (1.000) litros aplicados por persona	336,65
Manta rompevientos: colocación o desarme. Cada CIEN (1.00) metros lineales por persona que intervenga en la operación.....	2.207,57
 MANTENIMIENTO DE CULTIVO DE FRUTILLA	 \$
Poda total de hojas. Cada CIEN (100) metros lineales por persona.....	516,78
Raleo de flores y/o estolones. Cada CIEN (100) metros lineales por persona...	918,16
Raleo de hojas. Cada CIEN (100) metros lineales por persona.....	918,16
 TAREAS DE COSECHA	 \$
Cosecha de frutilla a granel (cosechador por kilo).....	20,07
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de CINCO (5) kilos.....	25,09
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de DOS (2) kilos.....	25,09
Adicional de cosecha (únicamente cosechador con asignación de parcela).....	1,67
 TAREAS DE LIMPIEZA DE FRUTILLA	 \$
Por kilo limpio de frutilla.....	19,06
Lavado, selección, tamañado, encavado y operaciones manuales; por tonelada, por persona que intervenga en la operación.....	275,94


Dr. Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

143

TAREAS DE MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE CAJAS DE FRUTILLAS EN GALPONES, DEPÓSITOS O PLANTAS REFRIGERADORAS	Sin S.A.C.
	\$
Jornal.....	5.436,79
LAVADO, EMBALADO Y TAMAÑADO DE FRUTILLAS	Sin S.A.C.
	\$
Jornal.....	5.436,79

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas acordada oportunamente en negociación colectiva.-

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

143

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE LA FRUTILLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.-

	\$	Suma no remunerativa \$
TAREAS DE CULTIVO		
Colocación de mulching en terreno con dificultad (por rollo, por persona que intervenga en la operación).....	313,58	25,09
Perforación de mulching. Por cada MIL (1.000) metros de surco	1.254,31	100,34
Plantación. Por cada MIL (1.000) plantines por persona.....	1.454,99	116,40
Riego. Por turno de CUARENTA (40) minutos, por persona que intervenga en la operación.....	376,29	30,10
Pulverización mecanizada. Por cada MIL (1.000) litros aplicados por persona.....	336,65	26,93
Manta rompevientos: colocación o desarme. Cada CIEN (1.00) metros lineales por persona que intervenga en la operación.....	2.207,57	176,61
		Suma no remunerativa \$
MANTENIMIENTO DE CULTIVO DE FRUTILLA	\$	\$
Poda total de hojas. Cada CIEN (100) metros lineales por persona.....	516,78	41,34
Raleo de flores y/o estolones. Cada CIEN (100) metros lineales por persona.....	918,16	73,45
Raleo de hojas. Cada CIEN (100) metros lineales por persona..	918,16	73,45
		Suma no remunerativa \$
TAREAS DE COSECHA	\$	\$
Cosecha de frutilla a granel (cosechador por kilo).....	20,07	1,61
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de CINCO (5) kilos.....	25,09	2,01

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

143

Cosecha y embalaje de frutilla por caja de DOS (2) kilos.....	25,09	2,01
Adicional de cosecha (únicamente cosechador con asignación de parcela).....	1,67	0,13
		Suma no remunerativa
TAREAS DE LIMPIEZA DE FRUTILLA	\$	\$
Por kilo limpio de frutilla.....	19,06	1,52
Lavado, selección, tamañado, encavado y operaciones manuales; por tonelada, por persona que intervenga en la operación.....	275,94	22,08
TAREAS DE MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE CAJAS DE FRUTILLAS EN GALPONES, DEPÓSITOS O PLANTAS REFRIGERADORAS	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
	\$	\$
Jornal.....	5.436,79	434,94
	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
LAVADO, EMBALADO Y TAMAÑADO DE FRUTILLAS	\$	\$
Jornal.....	5.436,79	434,94


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

143

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE LA FRUTILLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de agosto de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023.-

	\$	Suma no remunerativa \$
TAREAS DE CULTIVO		
Colocación de mulching en terreno con dificultad (por rollo, por persona que intervenga en la operación).....	338,67	30,48
Perforación de mulching. Por cada MIL (1.000) metros de surco	1.354,65	121,92
Plantación. Por cada MIL (1.000) plantines por persona.....	1.571,38	141,42
Riego. Por turno de CUARENTA (40) minutos, por persona que intervenga en la operación.....	406,39	36,58
Pulverización mecanizada. Por cada MIL (1.000) litros aplicados por persona.....	363,58	32,72
Manta rompevientos: colocación o desarme. Cada CIEN (1.00) metros lineales por persona que intervenga en la operación.....	2.384,17	214,58
		Suma no remunerativa \$
MANTENIMIENTO DE CULTIVO DE FRUTILLA		
Poda total de hojas. Cada CIEN (100) metros lineales por persona.....	558,12	50,23
Raleo de flores y/o estolones. Cada CIEN (100) metros lineales por persona.....	991,61	89,24
Raleo de hojas. Cada CIEN (100) metros lineales por persona..	991,61	89,24
		Suma no remunerativa \$
TAREAS DE COSECHA		
Cosecha de frutilla a granel (cosechador por kilo).....	21,68	1,95
Cosechá y embalaje de frutilla por caja de CINCO (5) kilos.....	27,09	2,44

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

143

Cosecha y embalaje de frutilla por caja de DOS (2) kilos.....	27,09	2,44
Adicional de cosecha (únicamente cosechador con asignación de parcela).....	1,80.	0,16
		Suma no remunerativa
TAREAS DE LIMPIEZA DE FRUTILLA	\$	\$
Por kilo limpio de frutilla.....	20,58	1,85
Lavado, selección, tamañado, encavado y operaciones manuales; por tonelada, por persona que intervenga en la operación.....	298,02	26,82
TAREAS DE MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE CAJAS DE FRUTILLAS EN GALPONES, DEPÓSITOS O PLANTAS REFRIGERADORAS	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
Jornal.....	\$	\$
	5.871,73	528,46
LAVADO, EMBALADO Y TAMAÑADO DE FRUTILLAS	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
Jornal.....	\$	\$
	5.871,73	528,46


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

143

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE LA FRUTILLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2023, hasta el 30 de junio de 2024.-

	\$	Suma no remunerativa \$
TAREAS DE CULTIVO		
Colocación de mulching en terreno con dificultad (por rollo, por persona que intervenga en la operación).....	369,15	36,91
Perforación de mulching. Por cada MIL (1.000) metros de surco	1.476,57	147,66
Plantación. Por cada MIL (1.000) plantines por persona.....	1.712,81	171,28
Riego. Por turno de CUARENTA (40) minutos, por persona que intervenga en la operación.....	442,97	44,30
Pulverización mecanizada. Por cada MIL (1.000) litros aplicados por persona.....	396,30	39,63
Manta rompevientos: colocación o desarme. Cada CIEN (1.00) metros lineales por persona que intervenga en la operación.....	2.598,75	259,87
		Suma no remunerativa \$
MANTENIMIENTO DE CULTIVO DE FRUTILLA		
Poda total de hojas. Cada CIEN (100) metros lineales por persona.....	608,35	60,84
Raleo de flores y/o estolones. Cada CIEN (100) metros lineales por persona.....	1.080,86	108,09
Raleo de hojas. Cada CIEN (100) metros lineales por persona..	1.080,86	108,09
		Suma no remunerativa \$
TAREAS DE COSECHA		
Cosecha de frutilla a granel (cosechador por kilo).....	23,63	2,36
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de CINCO (5) kilos.....	29,53	2,95

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

143

Cosecha y embalaje de frutilla por caja de DOS (2) kilos.....	29,53	2,95
Adicional de cosecha (únicamente cosechador con asignación de parcela).....	1,96	0,20
		Suma no remunerativa
TAREAS DE LIMPIEZA DE FRUTILLA	\$	\$
Por kilo limpio de frutilla.....	22,43	2,24
Lavado, selección, tamañado, encavado y operaciones manuales; por tonelada, por persona que intervenga en la operación.....	324,84	32,48
TAREAS DE MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE CAJAS DE FRUTILLAS EN GALPONES, DEPÓSITOS O PLANTAS REFRIGERADORAS	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
Jornal.....	\$	\$
	6.400,19	640,02
LAVADO, EMBALADO Y TAMAÑADO DE FRUTILLAS	Sin S.A.C.	Suma no remunerativa
Jornal.....	\$	\$
	6.400,19	640,02


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario